

Asistencia técnica para la Supervisión a IE privadas en el marco del retorno a clases 2022

Dirección de Gestión Escolar - DIGE

Coordinación de Articulación con IE privadas



PERÚ

Ministerio
de Educación

EDUTALENTOS
regiones

Enero de 2022

Objetivo de la Asistencia Técnica



Brindar las orientaciones necesarias a los especialistas de las DRE/GRE y las UGEL, para fortalecer las actividades de supervisión respecto del cumplimiento de obligaciones exigibles a las instituciones educativas privadas en el marco del Retorno al Año Escolar 2022.



1. Marco normativo

1.1. Obligaciones en el marco del retorno: Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU

1.2. Obligaciones de brindar información: artículo 14.1 de la Ley 26549

2. Desarrollo de supervisión del retorno al año escolar 2022

2.1. Consideraciones generales

2.2. Desarrollo de la supervisión

3. Alcances para el registro en el SIMON



Marco normativo

1. Marco normativo

1.1 Obligaciones en el marco del retorno

Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU



“Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”

Objetivo:

Brindar los lineamientos y orientaciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19.

Obligaciones a supervisar en el marco del retorno:

El personal de la IE cuente con la
vacunación completa
(numeral 9.2)

La IE identifique a los miembros
de la comunidad educativa que
pertenecen al grupo de riesgo
frente a la COVID-19
(literal a) del numeral 9.3.2)

La IE mantenga **comunicación con
las familias** para identificar a los
estudiantes que participarán en los
diferentes tipos de prestación del
servicio educativo
(numeral 9.4)

1.1 Obligaciones en el marco del retorno

Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU



“Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”

Obligaciones a supervisar en el marco del retorno:

Que **la IE privada elabore su Plan Anual de Trabajo (PAT)** que deberá incluir la información relacionada con el proceso de retorno **(numerales 7.2.2 y 9.5)**

- ✓ Datos generales de la institución o programa educativo.
- ✓ Modalidades, turnos y horarios establecidos según niveles.
- ✓ Organización de las aulas, los grupos y los recreos.
- ✓ Fecha del inicio de clases semipresenciales, presenciales o a distancia.
- ✓ Número de estudiantes programados por cada modalidad (semipresenciales, presenciales o a distancia).
- ✓ Listado de docentes según la modalidad de servicio educativo (presencial, semipresencial o no presencial), tomando en cuenta su condición de grupo de riesgo.
- ✓ Responsables de implementar el plan (nombres, cargos y funciones).

1.1 Obligaciones en el marco del retorno

Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU



“Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”

Obligaciones a supervisar en el marco del retorno:

Cumplimiento de
**condiciones de
bioseguridad
(numeral 7.2.1)**

Condiciones de bioseguridad	
1. Ventilación	<ul style="list-style-type: none">• Ventilación natural adecuada• Ventanas y puertas abiertas para circulación del aire.• Se recomienda priorizar actividades en espacios abiertos.
2. Distanciamiento físico	<ul style="list-style-type: none">• Distanciamiento físico de 1m: para lo cual la IE debe calcular el aforo máximo de cada espacio y organizar el mobiliario.
3. Organización de los espacios educativos	<ul style="list-style-type: none">• De acuerdo a los ejemplos mostrados en el dispositivo normativo.

1. Marco normativo

1.1 Obligaciones en el marco del retorno

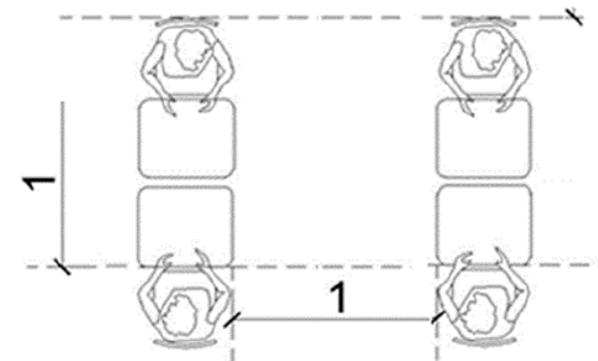
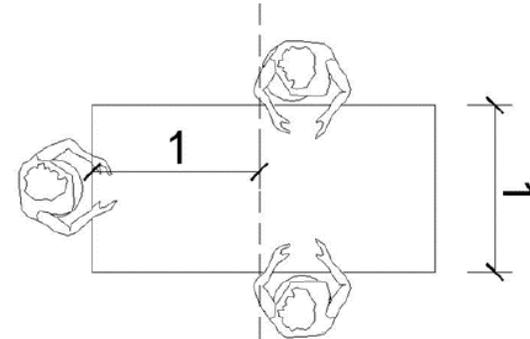
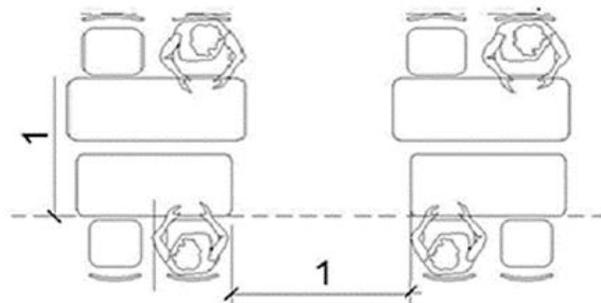
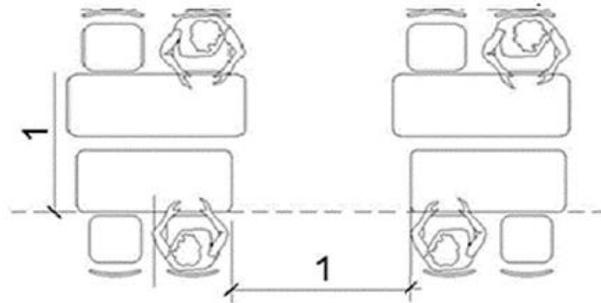
Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU



“Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”

Obligaciones a supervisar en el marco del retorno:

Cumplimiento de
condiciones de
bioseguridad
(numeral 7.2.1)



1.1 Obligaciones en el marco del retorno

Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU



“Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”

Obligaciones a supervisar en el marco del retorno:

Cumplimiento de
condiciones de
bioseguridad
(numeral 7.2.1)

4. Señalización

Condiciones de bioseguridad

- **En las puertas de ingreso y salida de espacios cerrados:**
 - Capacidad de aforo total permitido.
 - Lavado o desinfección de manos.
 - Uso correcto de mascarillas.
 - La distancia física de 1m.
 - Ventilación natural adecuada.
- **En los espacios comunes y al ingreso del local educativo:**
 - Lavado o desinfección de manos
 - Uso correcto de mascarillas
 - La distancia física de 1m
 - Ventilación natural adecuada.
- **Puerta de ingreso y salida del local educativo.**
 - Puntos de acopio de desechos.
 - Guías en pisos y paredes de la distancia física a ser considerada en la organización del mobiliario y en los ambientes de los servicios higiénicos.

1.1 Obligaciones en el marco del retorno

Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU



“Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”

Obligaciones a supervisar en el marco del retorno:

Cumplimiento de
**condiciones de
bioseguridad**
(numeral 7.2.1)

Condiciones de bioseguridad	
	Deben ubicarse cerca de la puerta de ingreso.
5. Implementación de estaciones de lavado o desinfección de manos	<ul style="list-style-type: none">• Estación de lavado de manos:<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> El agua debe ser dispensada mediante chorro.<input type="checkbox"/> Contar con agua y jabón.<input type="checkbox"/> Papel toalla.<input type="checkbox"/> Contenedor de desechos o tacho.• Estación de desinfección de manos:<ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Contar con un dispensador de alcohol en gel o líquido al 70% de concentración, el cual debe estar protegido del sol y de fuentes de calor. No se debe perforar la tapa o dejar abierto el contenedor.



Las IE deben registrar la implementación de las condiciones de bioseguridad en el SIMON desde el 15.01 hasta antes del inicio de las actividades escolares.

1.2 Obligaciones de brindar información

Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados



“Artículo 14.- Información a entregar respecto del servicio educativo

14.1 La IE privada se encuentra obligada a brindar a los usuarios del servicio educativo, **en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario** antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, como mínimo, la siguiente información:

- a) Reglamento interno actualizado.
- b) Monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- c) Monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- d) Monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e) Información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos 5 años.

En el supuesto que la IE cuente con menos de 5 años de funcionamiento, la información corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.

1.2 Obligaciones de brindar información

Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados



“Artículo 14.- Información a entregar respecto del servicio educativo

14.1 La IE privada se encuentra obligada a brindar a los usuarios del servicio educativo, **en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario** antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, como mínimo, la siguiente información:

- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h) Plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- j) Calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) Número máximo de estudiantes por aula.

1.2 Obligaciones de brindar información

Ley 26549, Ley de los Centros Educativos Privados



“Artículo 14.- Información a entregar respecto del servicio educativo

14.1 La IE privada se encuentra obligada a brindar a los usuarios del servicio educativo, **en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario** antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, como mínimo, la siguiente información:

- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.



Desarrollo de supervisión en el marco del retorno al año escolar 2022

2.1 Consideraciones generales



Enero – Marzo

Objeto de supervisión:

Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549

Monitoreo en gabinete del traslado de información a los usuarios del servicio educativo.

Acciones a realizar:

- Requerimiento de información
- Registro en el SIMON.



IE privadas a
nivel nacional

Medidas generales en el marco del retorno

Monitoreo en gabinete.

Acciones a realizar:

- Requerimiento de información
- Registro en el SIMON.



IE privadas a
nivel nacional

ALCANCE



Todas las
UGEL en
todas
regiones

- ✓ Todas las IE privadas:
- EBR
 - EBA
 - EBE



2. Desarrollo de supervisión en el marco del retorno 2022

2.1 Consideraciones generales

OFICIO MÚLTIPLE N° 00004-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 13 de enero de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00004-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Señor/a
**DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN**
Presente.

Asunto: Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, y la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- El reglamento interno actualizado.
- El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- El número máximo de estudiantes por aula.
- Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.

EXPEDIENTE: DIGE2022-INT-0009111

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

FORMATO DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ciudad, xx de enero de 2022

OFICIO 00xxxx-2021-xxx

Señor
NOMBRE EN MAYÚSCULAS
Director de la Institución Educativa Privada "xxxxx"
Presente.

Asunto = Supervisión al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, y la Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto del rubro, a fin de manifestarle que de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, las instituciones educativas privadas se encuentran obligadas a brindar a los usuarios del servicio educativo, en forma veraz, suficiente, apropiada y por escrito, en un plazo no menor de treinta (30) días calendario antes de iniciarse el proceso de matrícula de cada año lectivo o período promocional, la información necesaria para la prestación del servicio, tales como:

- El reglamento interno actualizado.
- El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.
- El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- El número máximo de estudiantes por aula.
- Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

2.1 Consideraciones generales

Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549
Medidas generales en el marco del retorno



Supervisión en gabinete
Requerimiento de información a todas las IE
privadas



Requerimiento de información	
Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549	Medidas generales en el marco del retorno (Resolución Ministerial N° 531-2021-MINEDU)
<ul style="list-style-type: none">Las evidencias que acrediten que la información a la que hace referencia el numeral 14.1 del artículo de la Ley N° 26549, ha sido alcanzada a los usuarios del servicio educativo.Copia de los documentos que indica el dispositivo normativo.	<ul style="list-style-type: none">La lista de personal que cuenta con vacunación completa.La identificación de los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la COVID-19, según corresponda.El medio probatorio que acredite las comunicaciones con las familias para identificar a los estudiantes que participarán en los diferentes tipos de prestación del servicio educativo.El Plan Anual de Trabajo (PAT) de conformidad con lo señalado en el numeral 9.5 del documento normativo aprobado por Resolución Ministerial 531-2021-MINEDU.

2. Desarrollo de supervisión en el marco del retorno 2022

2.2 Desarrollo de la supervisión

Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549
Medidas generales en el marco del retorno



Supervisión en gabinete
Requerimiento de información a todas las IE
privadas



PLANIFICACIÓN



Minedu

- ✓ Brinda capacitaciones.
- ✓ Proporciona las herramientas para la supervisión (carpeta drive: protocolo para el registro en el SIMON, formato de requerimiento de información).
Oficio Múltiple N° 00004-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

DRE/GRE



Especialista

- ✓ Realiza coordinaciones con la UGEL.



UGEL

Supervisor

- ✓ Realiza planificación para el envío de requerimiento de información.
- ✓ Coordinar con la UGEL para habilitar el medio de recepción de recojo de información que las IE envíen.

2. Desarrollo de supervisión en el marco del retorno 2022

2.2 Desarrollo de la supervisión

Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549
Medidas generales en el marco del retorno



Supervisión en gabinete
Requerimiento de información a todas las IE
privadas



EJECUCIÓN



Minedu

- ✓ Realiza seguimiento a las DRE/GRE y UGEL.
- ✓ Atiende las consultas de las DRE/GRE y las UGEL.

DRE/GRE



Especialista

- ✓ Realiza monitoreo al equipo de supervisores de las UGEL focalizadas y no focalizadas.



UGEL

Supervisor

- ✓ Realiza el requerimiento de información a las IE privadas.
- ✓ Realiza el monitoreo a las IE privadas, a fin de que envíen la información solicitada.

3. Desarrollo del primer nivel de supervisión

3.2 Desarrollo de la supervisión



1

Numeral 14.1 del artículo 14 de la Ley 26549
Medidas generales en el marco del retorno



Supervisión en gabinete
Requerimiento de información a todas las IE
privadas

RESULTADOS



Minedu

- ✓ Realiza seguimiento a las DRE/GRE y UGEL.

DRE/GRE



Especialista

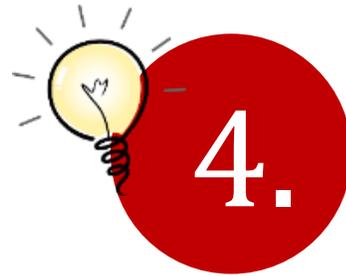
- ✓ Realiza monitoreo al equipo de supervisores de las UGEL focalizadas y no focalizadas.



UGEL

Supervisor

- ✓ Realiza el registro en el SIMON.



Alcances para el registro en el SIMON

Pausa



Rueda de **respuestas** a las consultas formuladas



Gracias



PERÚ

Ministerio
de Educación

